



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 97 / 2009

ALTERACIÓN

FECHA PERMISO : 26 DE FEBRERO DE 2009

VENCE : 26 DE FEBRERO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase

ubicado en MANUEL RODRIGUEZ

población

PROPIETARIO LUIS REYES PENNA

domiciliado en OSORNO calle MANUEL RODRIGUEZ

ARQUITECTO CLAUDIA MUÑOZ

N° patente profesional 3-1070

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 238-2

EDUCACIÓN

presupuesto \$850.000-

N° 1825

Sector CENTRO (ZONA)

R.U.T N° 4.531.258-5

N° 1825

domicilio O'HIGGINS N°485 OF. 301

RUT N° 12.010.341-5

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 576,40 M2.

Derechos municipales \$8.500.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/VSH/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la alteración de una Escuela para tomar la línea actual de edificación, ubicado en calle Manuel Rodríguez N°1825 de propiedad de Luis Reyes Penna.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/VSH/rsev